Por medio del presente escrito la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido para la etapa de planeación elabora el siguiente documento previo que sustenta la utilización del régimen especial de contratación pública definido en el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.C. reglamentado por el decreto 092 de 2017.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SOCHA.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Gobierno
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**LISBETH JULIANA PARADA CHIQUILLO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INS 4 DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN**
VALOR DEL CONVENIO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($ 35,657,820) M/CTE**
CÓDIGO(S) UNSPSC	93131600 Planeación y programas de políticas
PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO UN SOCHA PARA TODOS 2020-2023"	**Programa:** CONSTRUYENDO UN SOCHA CON BIENESTAR SOCIAL Y EQUIDAD PARA TODOS
	Subprograma: Adulto Mayor
	Objetivo Programático: Garantizar el cuidado de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono
FECHA:	Septiembre de 2022

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE LA POBLACION – RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO Y JUSTIFICACION DEL USO DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..., Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Socha le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, por lo que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y sus leyes.

Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales, así quedó establecido en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Mediante la Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, de tal suerte que la ley otorgó autorizaciones a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Asimismo se estableció que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Que, en el año 1984, la Organización Mundial de la Salud establece el uso del término "Adulto Mayor" para referirse a las personas de 60 años y más, y de esta manera evitar múltiples denominaciones como viejas, ancianas, geronte, entre otras. En los países en vías de desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud considera como Personas Adultas Mayores a aquellas que tienen 60 o más años de edad, de acuerdo al estándar técnico aplicado, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y las condiciones en las que se presenta el envejecimiento. A partir del año 1996, la Organización de las Naciones Unidas denomina a este grupo poblacional Personas Adultas Mayores (PAM) de conformidad con la Resolución 50/141 aprobada por su Asamblea General.

Así mismo, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de SOCHA, está contemplado la protección integral del adulto mayor. La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo

integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; es decir, que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la ley 1251 de 2008. El Municipio de Socha cuenta con instalaciones locativas donde se atienden a los adultos mayores inscritos en el Centro de Protección Social PEDRO ELIAS NIÑO, lugar de encuentro para los adultos Mayores.

Es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros adultos del centro de Vida de Socha, en procura de mejorar su calidad de vida, creando estrategias para su aprendizaje en las diferentes modalidades, conociendo la importancia de que nuestros abuelos disfruten de un espacio que les brinde protección y cuidado.

Que Ofrecer protección y atención para el adulto mayor del Municipio de Socha, contribuye a brindar espacios para el disfrute del tiempo libre y fortalecer sus habilidades biológicas, psicológicas y sociales, enfocadas al bienestar integral de la persona.

Que el Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Así mismo, el Decreto Nacional 092 DE 2017 en su artículo 2, establece: *ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las*

siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que el marco legal del proyecto está contemplado en el Proyecto de Plan Desarrollo 2020 – 2023, proyectado para el Municipio de Socha dentro de la DIMENSIÓN SOCIAL, objetivo específico: PROMOCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, el cual comprende los siguientes aspectos:

- Objetivo sectorial: Garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, víctimas del conflicto armado y adultos mayores del Municipio, a través de la prestación de los servicios de Protección y Bienestar a la Población Pobre y Vulnerable.
- Subprograma: Adulto mayor
- Objetivo Programático: Desarrollo e implementación de las políticas de adulto mayor y gestionar programas sociales para la incorporación y atención del adulto mayor

Que el desarrollo del proyecto de atención de los adultos mayores en Socha busca disminuir las prácticas adversas y percepciones discriminatorias en torno a la vejez y contribuir a la transformación de imaginarios sobre el envejecimiento y el diálogo intergeneracional como conceptos vitales para la construcción de proyectos de vida.

El proyecto de atención integral del Adulto mayor a través del centro de protección busca brindar atención social dirigido a las personas mayores de 60 años, que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, en donde se realizan acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo.

Que el Municipio debe garantizar el cumplimiento de sus planes y programas y lograr mantener la ejecución de los proyectos asociados a estos; por lo que es necesario desarrollar proyecto para la atención integral a adultos mayores que se atienden a través del centro de protección social en el Municipio de Socha, teniendo en cuenta que se trata de un programa de interés general y público el cual atiende a personas en

condiciones vulnerables y de especial protección como son los adultos mayores; el Municipio presento proyecto para la atención integral para que con recursos de estampilla departamental se lograse cubrir aspectos relacionados con atención integral de los adultos
mayores.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir de esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Que, el Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
3. Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN,** objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso educación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del objeto del convenio será ochenta y siete (87) días.

3.2.3. Lugar de ejecución: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de SOCHA.

3.2.4. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El valor del convenio a suscribir será de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($ 35,657,820) M/CTE.** El municipio girara el valor del convenio mediante desembolsos parciales de acuerdo con actividades realizadas, así: Un primer pago por el 40% del valor del convenio a título de anticipo, un segundo pago por el 40% una vez finalizado el mes de junio y un último pago por saldo restante al cumplimiento del 100% del objeto del convenio, para cada pago se requerirá la presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato.

3.2.5. Supervisión: La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, quien atenderá, entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.6 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBERA CUMPLIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Garantizar la entrega de los siguientes servicios a la población beneficiada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL DIAS DE COBERTURA
1	Alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria y permanente para 22 adultos mayores, residentes en el centro, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de preparación y de conformidad con minutas de alimentación previamente determinadas, según las condiciones de salud de cada adulto mayor, residente en la Fundación Casa del Anciano Pedro Elías Niño Estupiñán. Condiciones mínimas: DESAYUNO: Caldo de (papa, pasta, arroz) con sabor a carne 200 cc, Chocolate (café, agua de panela) con mogolla integral o galletas integrales, Un huevo cocido 50 gr acompañado de tostadas y jugo de Naranja. ALMUERZO: Sopas (cuchuco trigo cebada verduras) 250 cc, Proteína: (carne res, pollo, cerdo, atún) 100 gr, Ensalada: (zanahoria, lechuga, tomate, remolacha, pepino, habichuela) 100 gr, Legumbre:	RACIÓN	66	87

	(Garbanzo, Lenteja, Frijol) 60 gr, Cereal: arroz 90 gr, Tubérculos: (papa, yuca, plátano) 60 gr, Jugo natural: (Fresa, mora, mango, guayaba, tomate árbol). COMIDA: Sopa (Harina de maíz, avena, pasta) con papa y alverja verde.			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Brindar alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria y de manera permanente durante el plazo del convenio para adultos mayores, residentes en el centro de protección social, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena conforme a relación establecida en la cláusula primera.
2. Brindar servicios de enfermería durante el plazo del convenio a adultos mayores, residentes en el Municipio de Socha y que el Municipio proteja por ausencia esporádica del familiar responsable.
3. Brindar atención a los adultos mayores en sus necesidades de lavado de ropa tanto personal como de cama, aseo en las instalaciones durante el plazo del convenio.
4. Brindar acompañamiento y atención en enfermería las 24 horas del día, utilizando mínimo cuatro auxiliares de enfermería.
5. Efectuar los pagos Parafiscales respecto al personal que se utilice en la ejecución del convenio.
6. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
7. Manejar los recursos del Convenio en Cuenta exclusiva de manera que no hagan unidad de caja con recurso alguno y suministrar a "El Municipio" los datos de la misma para efectuar el respectivo desembolso de los recursos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas.
b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
c. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
d. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de mercados o raciones, y el contratista no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.
e. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4. VALOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio a suscribir será de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($ 35,657,820) M/CTE.** Este valor se consideró teniendo en cuenta el valor establecido en la cotización, la cual incluye:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO DIA	TOTAL DIAS DE COBERTURA	VALOR TOTAL
1	Alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria y permanente para 22 adultos mayores, residentes en el centro, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de preparación y de conformidad con minutas de alimentación previamente determinadas, según las condiciones de salud de cada adulto mayor, residente en la Fundación Casa del Anciano Pedro Elías Niño Estupiñán. Condiciones mínimas: DESAYUNO: Caldo de (papa, pasta, arroz) con sabor a carne 200 cc, Chocolate (café, agua de panela) con mogolla integral o galletas integrales, Un huevo cocido 50 gr acompañado de tostadas y jugo de Naranja. ALMUERZO: Sopas (cuchuco trigo cebada verduras) 250 cc, Proteína: (carne res, pollo, cerdo, atún) 100 gr, Ensalada: (zanahoria, lechuga, tomate, remolacha, pepino, habichuela) 100 gr, Legumbre: (Garbanzo, Lenteja, Frijol) 60 gr, Cereal: arroz 90 gr, Tubérculos: (papa, yuca, plátano) 60 gr, Jugo natural: (Fresa, mora, mango, guayaba, tomate árbol). COMIDA: Sopa (Harina de maíz, avena, pasta) con papa y alverja verde.	RACIÓN	66	$6.210	$409.860	87	$ 35,657,820

5. CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.

2. La ESAL deberá acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá

tener las siguientes condiciones:

a. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse, por lo anterior las entidades que presenten ofertas deberán tener registrados los códigos CIIU 8730; así mismo deberá contar con por lo menos diez (10) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.

b. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

3. El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

5. Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

6. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.

7. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

8. Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

9. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

10. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

11. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

12. El oferente deberá aportar con su oferte copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

13. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

14. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

15. El oferente deberá aportar con su oferte copia de los Estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2021 de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

4.1. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

La entidad verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal en la que conste que la coincidencia entre el objeto social de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá certificar que cuenta con equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

3. EXPERIENCIA:

Por la complejidad que se pretende desarrollar con el convenio a suscribir, la ESAL deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. **Experiencia General:**

Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia general:

Para acreditar la experiencia general el oferente deberá relacionar mínimo dos (02) contratos o Convenios con Entidades PÚBLICAS Gubernamentales o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de actividades de atención integral a población a personas mayores por una cuantía sumada igual o superior al valor total del convenio a celebrar, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación.

b. Experiencia Especifica:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (03) Contratos o Convenios con Entidades PÚBLICAS Gubernamentales o Privadas por una cuantía sumada igual o superior al valor total del convenio a celebrar, liquidados dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre de la presente convocatoria con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación.

4. Reputación

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, para ello se deberá anexar declaración juramentada firmada por el representante legal de la ESAL donde conste que no se encuentra en la mencionada categoria. Adicionalmente, la ESAL debe aportar antecedentes de los administradores y/o miembros de la ESAL.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O ESAL MÁS FAVORABLE

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de **100 PUNTOS,** a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

REQUISITOS PUNTUABLES	DOCUMENTOS SOPORTE	PUNTAJE
Experiencia Adicional	**Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia específica:** Aportar tres (03) contratos y/o convenios adicionales con entidad pública, con objeto directamente relacionado con el objeto a celebrar en la presente invitación. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o el acta de liquidación o documento que haga sus veces.	50 PUNTOS
Equipo de		50

trabajo

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTOS
COORDINADOR MUNICIPAL	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales de Apoyo en la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: Título de Bachiller. Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios como coordinador de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto haya sido el desarrollo programas dirigidos a adultos mayores.	25 PUNTOS	
AUXILIAR EN ENFERMERIA	Aportar mínimo 3 hojas de vida de auxiliares de enfermería con sus respectivos soportes.	15 PUNTOS	
AUXILIAR EN SERVICIOS GENERALES	Aportar mínimo 2 hojas de vida de personas para el desarrollo de actividades de servicios generales.	10 PUNTOS	

El proponente deberá para cada uno de los profesionales adjuntar la siguiente documentación:

a. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, para las profesiones establecidas por la Ley.
b. Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.
c. Diplomas o actas de grado.
d. Certificación o convenios para soportar la experiencia.
e. Hoja de Vida.

CAUSALES DE RECHAZO

Será objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a) Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes participar en el proceso de convocatoria.

b) Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la convocatoria.

c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos legales.

d) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el municipio para aportar documento o suministrar información, conforme a lo establecido en la convocatoria, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o, habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.

e) Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, que no pueden ser aclaradas oportunamente por los proponentes.

f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a incluir a error.

g) Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciando u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo convenio.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que se presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación y calificación establecidos en la convocatoria.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de ponderación y calificación establecidos en la convocatoria.

En caso de persistir empate se escogerá la propuesta radicada en primer lugar en tiempo.

ADJUDICACIÓN DE ÚNICO PROPONENTE

La entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los documentos del proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTO

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta está incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados en el Artículo 355, Inc. 2° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

En atención al DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés

público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio

cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

5. ANALISIS DEL SECTOR

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Se trata de un contrato de CONVENIO DE ASOCIACIÓN atendiendo al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual consagra: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017.

El convenio que corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, cuyo objeto será la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL**

CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN".

2. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en relación con contrataciones destinadas a brindar actividades de capacitación a los estudiantes de las Instituciones Educativas, para ello se realiza la siguiente pregunta:

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO; FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ; FUNDACIÓN PALANTE FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES; entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017... Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

El anterior contrato suscrito por la Alcaldía Municipal de SOCHA, para **AUNAR ESFUERZOS**

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN, se describe a continuación:

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato
MS-CAEPSL-002-2021	UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN	Régimen Especial Decreto 092/2017	$47.000.625	Convenio de Asociación

4.1.1.1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Como primera medida se relacionan los procesos adelantados a través de la plataforma SECOP II, así:

Referencia	Descripción	Fase actual
MUNICIPIO DE TAURAMENA	CRE-MT-SDS-001-2022	DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DIA CASA VIDA Y SEDE PASO CUSIANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	CONT.249-2022	Prestar los servicios profesionales por evento de medicina especializada en cardiología adultos y pediátricos suministrando los equipos necesarios para tal fin.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	OFAJ-062-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO EN EL ÁREA DE CARDIOLOGÍA ADULTO, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	3046308	ATENCIÓN INTEGRAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, SALUD MENTAL EN LA POBLACION INFANTIL, ADOLESCENTE, JOVEN, ADULTO Y ADULTO MAYOR Y TERAPIAS DE REHABILITACION Q
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	MG-PC-ESAL-004-	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO V
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	3045200	SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, UCI (ADULTOS Y PEDIÁTRICA), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, Y DEMÁS SERVICIOS HABILITADOS ANTE LA ENTIDAD

		TERRITORIAL
MINISTERIO DE CULTURA	MC CC 3143 2021	ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES DE CAMPECHE "AMACA"
ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	RE-276.22	ADULTO MAYOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	CONVENIO DE ASOCIACION No.001 DE 2022	CONVENIO DE ASOCIACION No.001 DE 2022
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-15 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-16 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-10 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-09 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-13 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-14 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-12 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-03 DE 2022	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTAMPILLA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DE 2022	HOGAR GERIATRICO
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-11 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES

MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CON INTERINS 00-04 DE 2022	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR RECURSOS
MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	CD-041-2022	"SERVICIO DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN EL HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA".
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SDS - CONIN 00-08 DE 2022	CONVENIO DE FINANCIACION PARA ATENCION DE ADULTOS MAYORES
MUNICIPIO DE MILAN	CNA-2022-002	CONVENIO DE ASOCIACION
MUNICIPIO DE REMEDIOS	CONVENIO ASOCIACIÓN No. 097-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM
ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER	MC-CONVA 003-2022	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES

DE IGUAL MANERA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR, TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES PERSPECTIVAS, LA ENTIDAD ESTABLECE:

NO.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUE
1	¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?	SI	Por la experiencia que manejan las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro ESAL en la prestación del servicio de alimentación escolar que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de los adultos mayores, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental a los adultos mayores lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el derecho fundamental, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia y a la vez dan cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020 - 2023.
2	¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?	SI	Que bajo modalidades como la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin embargo, debido a la situación de prohibición para la celebración de este tipo de contratos, la entidad decide realizar proceso competitivo para la selección de una persona que cumpla con la

			experiencia mínima.
3	Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?	SI	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación del servicio de alimentación escolar.
4	Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?	SI	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios.
5	¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?	**SI**	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional y además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios. Se han venido manejando convenios de este tipo en años anteriores los cuales han sido exitoso lo que genera una mayor confiabilidad en el cumplimiento de estos servicios y no se estaría en riesgo la prestación del mismo

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso,

y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN																				
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
																						COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	2	3	5	RIESGO MEDIO	ESAL Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION O ESTA SEA TARDIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

10. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

GARANTÍAS. – Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenios	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenios	La del convenio y tres (03) años más.
Buen manejo del anticipo (Si se pacta)	100	Del valor entregado en dicha condición, si es del caso es decir el 50% del valor del Convenios	Duración de la ejecución del convenio.

11. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

"EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2022, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220405 de 2022.

12. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Gobierno

FIRMA:

LISBETH JULIANA PARADA CHIQUILLO
Secretaria de Gobierno

Coadyuvo: Andrea Rincón
Profesional de Apoyo